

ACUERDO GENERAL 05/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL, REGIÓN UNO, CON LA COBERTURA TOTAL DE LOS DELITOS NO GRAVES EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA "EL CANELO", Y, -----

-----CONSIDERANDO:-----

- I. Que conforme a los artículos 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala, así como para erigir el número de juzgados de primera instancia en las materias que se requieran, así como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II. Que considerando que en el municipio de Tuxtla, acorde a lo previsto en el artículo tercero transitorio, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas de corte acusatorio y oral, respecto a la implementación del sistema de seguridad y justicia penal en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, se han creado e iniciado sus funciones los Juzgados de Garantía y Juicio Oral, Región Uno, con la cobertura total de los DELITOS NO GRAVES, con jurisdicción en el municipio de Tuxtla.-----
- III. Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del sistema de justicia penal adversarial en el Estado, se irán suprimiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la material penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor desde 1938.-----
- IV. Que ante el contexto anterior, es competencia de éste órgano colegiado ampliar la jurisdicción de los actuales Juzgados de Garantía y Juicio Oral, Región Uno, con la cobertura total de los DELITOS NO GRAVES, para la totalidad de los municipios y localidades que integran los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla; así como suprimir juzgados penales, a fin de realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal, correspondiendo en esta etapa al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, el que funcionará hasta el 06 de abril DEL 2014 , toda vez que dicho órgano dejará de conocer de delitos no graves a partir del 07 de abril de 2014, dejando sin efecto el Acuerdo General que lo creó y otorgó jurisdicción y competencia. -----
- V. Que la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, también generará un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de cumplir con las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en éste se ventilan, toda vez que en ese mismo Distrito Judicial existe el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla , con la misma residencia, que se hará cargo de los asuntos de la jurisdicción y competencia de aquél, dando así seguridad jurídica a los justiciables involucrados en dichos asuntos. -----
- VI. Que ante la supresión del juzgado en materia penal a que se refiere el considerando cuarto, los asuntos en trámite del juzgado que se suprime se reasignarán al Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa

de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, a fin de que continúen atendiéndose conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938. -----

VII. Que en consecuencia, el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, a partir del 07 de abril de 2014, se le denominará Juzgado del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla. -----

VIII. Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- A partir del 07 de abril de 2014, se autoriza la ampliación jurisdiccional de los Juzgados de Garantía y Juicio Oral, Región Uno, conforme al Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, los cuales tendrán cobertura total de los **DELITOS NO GRAVES** teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tuxtla, esto es, en los municipios de **Tuxtla Gutiérrez, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, San Fernando, Berriozábal, Osumacinta y Chicoasén; a partir del 30 de abril de 2014, en el Distrito Judicial de Chiapa, esto es en los municipios de Chiapa de Corzo, Acala, Chiapilla, Ixtapa, San Lucas y Emiliano Zapata; y a partir del 30 de mayo de 2014, para el distrito judicial de Cintalapa, esto corresponde a los municipios de Cintalapa, Jiquipilas y Belisario Domínguez** con las atribuciones establecidas en el artículo 85, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.-----

Segundo.- A partir del 07 de abril del 2014, se suprime el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, dejando de conocer de los asuntos de su competencia.-----

Tercero.- El Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, recibirá consignaciones hasta el día 06 de abril del 2014. -----

Cuarto.- A partir del 07 de abril del 2014, el Juzgado Primero del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, se denominará "**Juzgado del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas**". -----

Quinto.- Los expedientes penales que se encuentran en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, pasarán a las instalaciones del Juzgado del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla , con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, y conocerá de los mismos hasta su conclusión.-----

Sexto.- Contra actos pronunciados por el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, que estén en trámite o pendientes de resolverse por las autoridades judiciales de segunda instancia y federales que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla "el canelo. -----

Séptimo.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, en el ámbito de su respectiva competencia, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a recursos humanos y materiales, que con motivo a la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la atención de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas, se susciten.-----

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares, y a las autoridades judiciales del fuero común y federal. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Chiapas. -----

Tercero.- Cúmplase. -----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de marzo del 2014. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 05/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL, REGIÓN UNO, CON LA COBERTURA TOTAL DE LOS DELITOS NO GRAVES EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS NO GRAVES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA "EL CANELO", APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2014, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----